

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases subvenció entitats voluntariat Covid 19 castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: PKJKM-DUYVH-0ZF3H Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:14:56 Pàgina 1 de 8	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 16/10/2020 12:58	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5502842 PKJKM-DUYVH-0ZF3H 7C6A0BEF7385C374CA9079E681677F2E0333) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



RBC/aa/em
Exp.: 2020029977 - C. 12.073.006
Drets Socials i Cooperació

EDICTO de publicación de las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de la ciudad que hayan realizado o realicen acciones de voluntariado a raíz de la pandemia provocada por Covid-19, durante el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles, a los efectos de presentación de alegaciones, el contenido de las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de la ciudad que hayan realizado o realicen acciones de voluntariado a raíz de la pandemia provocada por Covid-19, durante el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 9 de octubre de 2020.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES DE LA CIUDAD QUE HAYAN REALIZADO O REALICEN ACCIONES DE VOLUNTARIADO TRAS LA PANDEMIA PROVOCADA POR COVID-19, DURANTE EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a:

- Acciones de voluntariado a raíz de la pandemia provocada por Covidien-19, durante el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en los diferentes barrios o sectores de la ciudad.
- Apoyar a aquellas entidades de la ciudad que hayan realizado o realicen acciones de voluntariado provocadas por Covid-19.

2. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones:

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativas con régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y sus entes dependientes, aprobada por el Pleno el 14 de septiembre de 2015, y a la Base 34a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases subvenció entitats voluntariat Covid 19 castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: PKJKM-DUYVH-0ZF3H Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:14:56 Pàgina 2 de 8	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA, Signat 16/10/2020 12:58	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5502842 PKJKM-DUYVH-0ZF3H 7C6A0BEF7385C63E3C74CA9079E681677F2E0333) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



3. Gastos subvencionables

Serán subvencionables las acciones realizadas durante el periodo de 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020, relativas a:

- Refuerzo de los equipos de las entidades y de las tareas de coordinación de voluntariado para adaptarlos a la situación.
- Provisión de equipos de protección individual tanto para la ciudadanía movilizada como para sus equipos
- Incremento de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de daños para cubrir responsabilidades
- Refuerzo de los proyectos de voluntariado que movilizan la ciudadanía para atender a las personas más vulnerables a raíz de la crisis social y sanitaria.
- Adaptación de los procesos y circuitos a la nueva situación.
- Formación y capacitación de las personas voluntarias para hacer frente a la situación.
- Mantenimiento estructural ante el escenario de paralización de subvenciones y ayudas provocado por la suspensión general de plazos administrativos, en su caso.
- Mejora e incremento de las tareas para la selección, la formación y la coordinación de nuevas personas voluntarias movilizadas entre la población que se incorporen con motivo de la pandemia.
- Mejora de protocolos y acciones, y rediseño de los proyectos para mejorar la calidad de intervención y la mejora de las condiciones de vida de las personas atendidas.
- Mejorar la coordinación de los proyectos de protección civil y de servicios sociales con las autoridades sanitarias

4. Beneficiarios

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases las entidades de la ciudad que hayan realizado o realicen acciones de voluntariado provocadas por Covidien-19, y que estén registradas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Girona.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

5.1. Las entidades solicitantes han de estar inscritas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Girona.

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases subvenció entitats voluntariat Covid 19 castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: PKJKM-DUYVH-0ZF3H Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:14:56 Pàgina 3 de 8	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 16/10/2020 12:58	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5502842 PKJKM-DUYVH-0ZF3H 7C6A0BEF7385C374CA9079E681677F2E0333) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



- 5.2. Las entidades solicitantes han de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona, y con el resto de administraciones públicas, o ante la Seguridad Social.
- 5.3. Las entidades solicitantes han de haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.
- 5.4. No encontrarse en cualquier de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Tipo de subvención

La subvención consistirá en una aportación económica.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedencia de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ajuntament de Girona que no sean de Derechos Sociales y Cooperación. En este sentido la entidad beneficiaria comunicará, a través del documento de la cuenta justificativa, en el modelo normalizado establecido por el ayuntamiento, en el momento de la justificación de la subvención las ayudas que haya recibido para el financiamiento de la misma acción, indicando la cuantía y la entidad concedente.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que con concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total de la acción subvencionada.

Se deberá comunicar al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen el financiamiento de la acción subvencionada. Esta comunicación se podrá efectuar a través del documento de la cuenta justificativa, en el modelo normalizado establecido por el ayuntamiento, en el momento de la justificación de la subvención las ayudas que haya recibido para el financiamiento de la misma acción, indicando la cuantía y la entidad concedente.

7. Cuantía de las subvenciones

El importe de la dotación económica de las subvenciones es de 30.000,00 €.

El importe máximo individualizado se fijará en la convocatoria.

8. Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes se han de presentar en la forma, los plazos y con la documentación que determine la convocatoria o, en el su defecto, en el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ajuntament de Girona, o para cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases subvenció entitats voluntariat Covid 19 castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: PKJKM-DUYVH-0ZF3H Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:14:56 Pàgina 4 de 8	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 16/10/2020 12:58	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5502842 PKJKM-DUYVH-0ZF3H 7C6A0BEF738563E3C74CA9079E681677F2E0333) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá su modificación, que se deberá hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

El modelo de solicitud específico se encuentra en la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona o en la web municipal:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html

9. Documentación a presentar

La documentación deberá presentarla mediante la Sede Electrónica del ayuntamiento y se detallará en la correspondiente convocatoria.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los correspondientes a los gastos subvencionables de la base 3, en el sentido de que la puntuación será de un punto por criterio que se cumpla, siendo la puntuación máxima de 10 puntos, en función del proyecto presentado:

- Refuerzo de los equipos de las entidades y de las tareas de coordinación de voluntariado para adaptarlos a la situación: 1 punto
- Provisión de equipos de protección individual tanto para la ciudadanía movilizada como para sus equipos: 1 punto
- Incremento de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de daños para cubrir responsabilidades: 1 punto
- Refuerzo de los proyectos de voluntariado que movilizan la ciudadanía para atender a las personas más vulnerables a raíz de la crisis social y sanitaria: 1 punto
- Adaptación de los procesos y circuitos a la nueva situación: 1 punto
- Formación y capacitación de las personas voluntarias para hacer frente a la situación: 1 punto
- Mantenimiento estructural ante el escenario de paralización de subvenciones y ayudas provocado por la suspensión general de plazos administrativos, en su caso: 1 punto

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases subvenció entitats voluntariat Covid 19 castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: PKJKM-DUYVH-0ZF3H Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:14:56 Pàgina 5 de 8	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 16/10/2020 12:58	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5502842 PKJKM-DUYVH-0ZF3H 7C6A0BEF7385C63E3C74CA9079E681677F2E0333) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



- Mejora e incremento de las tareas para la selección, la formación y la coordinación de nuevas personas voluntarias movilizadas entre la población que se incorporen con motivo de la pandemia: 1 punto
- Mejora de protocolos y acciones, y rediseño de los proyectos para mejorar la calidad de intervención y la mejora de las condiciones de vida de las personas atendidas.
- Mejorar la coordinación de los proyectos de protección civil y de servicios sociales con las autoridades sanitarias: 1 punto

11. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar des de la publicación en el BOP de la convocatoria.

12. Instrucción del expediente valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora, que estará integrada por la regidora delegada de Derechos Sociales y Cooperación, el Jefe de Derechos Sociales y Cooperación y la jefa de sección de Gestión Administrativa de Derechos Sociales, elevará al órgano competente la propuesta para la instrucción del procedimiento.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada:

- Las entidades a las cuales se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, la su cuantía, las condiciones en que se otorga, la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la subvención.
- Las entidades a las cuales se desestima la concesión de subvención, con especificación del motivo de desestimación.

13. Resolución y notificación

El Órgano competente para a resolver sobre la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Ésta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria
- Acciones subvencionadas
- Importe de los gastos subvencionables
- Importe de la subvención otorgada
- Asignación presupuestaria en la que se imputa el gasto.

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases subvenció entitats voluntariat Covid 19 castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: PKJKM-DUYVH-0ZF3H Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:14:56 Pàgina 6 de 8	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA, Signat 16/10/2020 12:58	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5502842 PKJKM-DUYVH-0ZF3H 7C6A0BEF7385C63E3C74CA9079E681677F2E0333) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



14. Aceptación de la subvención

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de un mes, se entenderán que han estado aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

15. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención

La entidad deberá presentar, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la justificación de la subvención, según modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

- a) Cuenta justificativa según el modelo normalizado: https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/descarrega_ca/1412_ca.pdf (que incluye una memoria con las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, relación de los gastos y ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia)
- b) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

La falta de justificación producirá la obligación de retornar las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

16. Pago de la subvención

Una vez aprobadas las subvenciones, se realizará el pago anticipado del 75% de la subvención. El pago del 25% restante se realizará una vez justificada la acción y comprobada que la documentación sea la correspondiente.

17. Compatibilidad de las subvenciones

La obtención de una subvención para Acciones de voluntariado a raíz de la pandemia provocada por Covid-19, durante el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en los diferentes barrios o sectores de la ciudad es compatible con el obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y / o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades.

En caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones.

18. Obligaciones de les entitats beneficiaries

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el ayuntamiento y estas bases, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases subvenció entitats voluntariat Covid 19 castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: PKJKM-DUYVH-0ZF3H Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:14:56 Pàgina 7 de 8	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 16/10/2020 12:58	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5502842 PKJKM-DUYVH-0ZF3H 7CBA0BEF7385C374CA9079E681677F2E0333) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilicen, en su caso, para la difusión de la acción y librar al ayuntamiento 5 ejemplares del material de difusión.
- Realizar la acción que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.

19. Publicidad

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablero de anuncios del Ajuntament de Girona, en la web.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablero de Anuncios y en la web municipal.

20. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se regulan estas subvenciones es:

- La convocatoria específica que se apruebe.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependientes, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- La Base 34a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

21. Vigencia

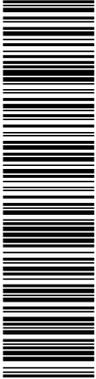
Estas bases tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

22. Disposición Adicional

Si durante el plazo de exposición pública de estas bases se formulan alegaciones, o bien una vez aprobadas definitivamente se interpone recurso, el órgano competente para resolverlas es la Junta de Gobierno Local.

Así mismo, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229,

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases subvenció entitats voluntariat Covid 19 castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: PKJKM-DUYVH-0ZF3H Data d'emissió: 20 de octubre de 2020 a les 14:14:56 Pàgina 8 de 8	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 16/10/2020 12:58	ESTAT APROVAT



Ajuntament  de Girona

de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal subministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Girona, a fecha de su firma electrónica

La alcaldesa

Marta Madrenas Mir